

Modifica el Decreto Ley N°1757 que Otorga Beneficios por Accidentes y Enfermedades a los Miembros de los Cuerpos de Bomberos a fin de precisar lo referido a afecciones de tipo psicológico.

Antecedentes

Bomberos de Chile es una de las instituciones mejor evaluadas por la ciudadanía en los últimos años. Cumplen una función esencial en los momentos en que se presentan algunas de las mayores dificultades como país. No solamente responde ante incendios sino que en buena parte de los desastres naturales, accidentes y emergencias en general que debemos enfrentar.

Si bien es cierto, en el último tiempo se han impulsado iniciativas para mejorar la situación que viven Bomberos de Chile, también es necesario avanzar en áreas que muchas veces son invisibilizadas.

Eventos traumáticos en el ejercicio de la función de bomberos

Las personas que trabajan en equipos de rescate ante emergencia se ven expuesto a eventos que pueden resultar traumáticos tales como presenciar desastres, niños o adultos heridos de gravedad, cadáveres o partes humanas, pérdida de compañeros de trabajo, etc. Según el Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional, estos sucesos traumáticos pueden producir reacciones emocionales graves e inusitadas las cuales podrían interferir con su capacidad de funcionar durante o después de los hechos.¹

Según un estudio realizado por la Academia Nacional de Bomberos entre los años 2016 y 2017, titulado “Estrategias de Afrontamiento Psicológico y Salud Mental en Bombero”². Uno de los resultados que llama la atención de este estudio viene dado por las diferencias que existe entre la salud mental que reportan funcionarios de bomberos en las macrozonas norte, centro y sur. En este sentido, los funcionarios de la macrozona sur reportaron un detrimento mayor en su salud mental respecto al resto del país.

¹ Ver: https://www.cdc.gov/spanish/niosh/docs/2002-107_sp/

² Disponible en: https://www.anb.cl/documentos_sitio/34734_Informe_investigacion.pdf



Por otro lado, es necesario prestar un apoyo en materia de salud mental, sobre todo, a los voluntarios más jóvenes o quienes se inician en el servicio, ya que de conformidad con los antecedentes recopilados con el estudio citado, *“las diferencias estadísticamente significativas encontradas entre las diversas formaciones de bomberos (inicial y operativo), muestran que los bomberos iniciales presentan peores índices de salud mental, lo cual les orienta a ser un grupo preferente o prioritario de recibir protección y cuidado.”*

Asimismo, es posible advertir que la protección y atención en salud mental para personal de Bomberos debe ser parte de una política de cuidado continuo y no solo ante eventos específicos.

Objeto del proyecto

El proyecto busca incorporar, dentro del Decreto Ley N°1757 que Otorga Beneficios por Accidentes y Enfermedades a los Miembros de los Cuerpos de Bomberos, la posibilidad de que ante la ocurrencia de un evento psicológico traumático que padezca algún funcionario de Bomberos, pueda ser cubierto por esta norma, de manera tal de no solo atender accidentes o dolencias físicas y apuntar así a la integralidad en cuanto al cuidado y protección de voluntarios de Bomberos. Si bien es cierto, de las distintas enfermedades señaladas en la norma se podría inferir que se incluyen las de tipo psicológico, creemos que es importante que quede de forma más clara en la ley.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de nuestras potestades legislativas establecidas en la Constitución Política de la República y la ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y demás leyes pertinentes, venimos en someter a la consideración de esta Honorable Cámara, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

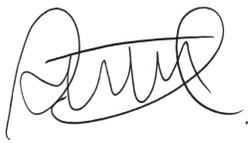


ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese el Decreto Ley N°1757 que Otorga Beneficios por Accidentes y Enfermedades a los Miembros de los Cuerpos de Bomberos, en el siguiente sentido:

1. Intercálese en el inciso cuarto del artículo 1° entre las expresión contraída y la coma (,) lo siguiente: “, *sea que se trate de alguna afección física o psicológica,*”
2. Intercálese en el inciso cuarto del artículo 1° entre las palabras “temporal” y “bastaará”, lo siguiente: “*o trauma psicológico*”

H.D. SARA CONCHA SMITH





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SARA CONCHA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE RATHGEB S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NELSON VENEGAS S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN ARAYA L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULA LABRA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MONICA ARCE C.

